



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL
Nº. 000034 -2022/GOB.REG.TUMBES-GR.

Tumbes, 14 FEB 2022

VISTOS:

El Oficio N° 004-2021/GOB.REG.TUMBES-SUTRAGOBREGTUM-SG-D, de fecha 20 de agosto del 2021; Informe N° 215-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH, de fecha 22 de setiembre del 2021; Nota de Coordinación N° 054-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA, de fecha 28 de setiembre del 2021; Informe N° 351-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 21 de octubre del 2021; Informe N° 010-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH, de fecha 17 de enero del 2022; Memorando N° 77-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GGR, de fecha 24 de enero del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, se crean los gobiernos regionales en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, vigente a partir del 03 de mayo del 2021 y que no restringe su aplicación a una futura reglamentación, en su artículo 1° establece que la Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo; en tanto que, el artículo 4° de la norma en comento, establece que son objeto de negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprende las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores.

Que, el literal b) del artículo 5° de la Ley precedentemente acotada, estipula que la negociación colectiva en el nivel descentralizado se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene efectos en su respectivo ámbito, conforme a las reglas establecidas en la referida Ley. Así mismo en su artículo 8°, establece que los representantes de la parte sindical en la negociación colectiva descentralizada, serán no menos de tres (3) ni más de catorce (14) y tendrán la condición de trabajadores estatales



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº. 000034 -2022/GOB.REG.TUMBES-GR.

Tumbes, 14 FEB 2022

en actividad; y, de la parte empleadora, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe en igual número al de la representación de la parte sindical.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM se aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en el marco del respeto a los derechos reconocidos en los artículos 28 y 42 de la Constitución Política del Perú, así como lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo, resultando de aplicación para las entidades del sector público, así como para cualquiera que participe en el procedimiento de negociación colectiva en el Sector Público y los servidores públicos en cuyo nombre se lleva a cabo la negociación colectiva.

Que, a través del Oficio N° 004-2021/GOB.REG.TUMBES-SUTRAGOBREGTUM-SG-D, de fecha 20 de agosto del 2021, el Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno Regional Tumbes – SUTRAGOBREGTUM alcanza el Pliego de Reclamos, así como la designación de los tres (3) miembros para que integren la Comisión Negociadora, a efectos de que se de inicio al procedimiento de negociación colectiva; en razón a ello la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, mediante Informe N° 215-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH, de fecha 22 de setiembre del 2021, después de hacer un bosquejo normativo relacionado el Pliego de Reclamos en mención, indica que debe ser derivado a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes para el pronunciamiento legal correspondiente.

Que, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, mediante Informe N° 351-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 21 de octubre del 2021, se pronuncia concluyendo que corresponde conformar la Comisión Paritaria del Gobierno Regional Tumbes para el proceso de negociación colectiva correspondiente al Pliego de Reclamos presentado por el Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno Regional Tumbes – SUTRAGOBREGTUM, recomendando además que se designe a los representantes de la Entidad para conformar dicha Comisión.

Que, el Gerente General Regional del Gobierno Regional Tumbes con Memorando N° 77-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GGR, de fecha 24 de enero del 2022, teniendo en cuenta la opinión técnica y legal favorable, dispone a Secretaria General Regional la proyección de la resolución administrativa de conformación de esta Comisión, detallando además los integrantes que la deben conformar, debiendo considerarse solo a tres miembros – funcionarios de la entidad empleadora, toda vez que la parte sindical también ha considerado tres miembros integrantes ante la Comisión Negociadora, esto en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en la cual se establecido que el titular de la entidad (parte empleadora)



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL
Nº. 000034 -2022/GOB.REG.TUMBES-GR.

Tumbes, 14 FEB 2022

debe designar a los funcionarios o directivos representantes ante la comisión negociadora en igual número al de la representación de la parte sindical.

Por las consideraciones expuestas y contando con la visación de la Secretaria General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley Nº 27902.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, la **COMISIÓN NEGOCIADORA DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**, para iniciar el Proceso de Negociación Colectiva correspondiente al Pliego de Reclamos 2022, presentado por el Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno Regional Tumbes - SUTRAGOBREGTUM, la misma que estará integrada por:

Representantes del Gobierno Regional Tumbes.

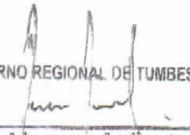
- El Gerente General Regional : **Quien la preside.**
- El Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.
- El Jefe de la Oficina de Recursos Humanos.

Representantes de la Organización Sindical.

- Secretario General del SUTRAGOBREGTUM.
- Secretario de Defensa del SUTRAGOBREGTUM.
- Secretario de Organización del SUTRAGOBREGTUM.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE la presente resolución a los miembros integrantes de la Comisión Negociadora que se indican en el artículo precedente de la presente resolución, así como a las demás instancias administrativas del Pliego del Gobierno Tumbes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


 GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
José A. Aleman Infante
 GOBERNADOR REGIONAL(e)

